REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre quince (15) de dos mil veinte (2020).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez la demanda ordinaria de la seguridad social de primera instancia (Rad.2020-00574-00), la que correspondió por reparto del 09 de diciembre de 2020.

Sírvase Proveer

MARCELA TABARES ARIAS SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre quince (15) de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 861

Se reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor DIEGO ALBERTO MEDINA DIAZ con C.C. No. 9.868.013 y T.P. No. 163.779 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante, conforme al poder que le fue conferido.

Por reunir los requisitos legales, SE ADMITE la anterior demanda ORDINARIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por la señora MARIA ELENA RAMIREZ DUQUE en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS "COLFONDOS S.A.".

Cítese a los representantes legales de las demandadas, **NOTIFÍQUESELES** personalmente el contenido de este auto y hágasele entrega de una copia de la demanda para que le de respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado.

Se ordena notificar la presente demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** (Art.610 del C.G.P.).

Se ordena notificar este auto a la PROCURADORA 15 JUDICIAL 1 PARA EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

JUEZ (e)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 0120 de diciembre 16 de 2020.

MARCELA TABARES ARIAS SECRETARIA AD-HOC